

# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 11,852.7947 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio Concepción, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz.

## **ACUERDO GUBERNATIVO No. 195-2016**

Guatemala, 14 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2013-14045 (Ref. M-1762-2010), opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, de una fracción de terreno de 11,852.7947 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4703, folio 241 del libro 19 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, para que sea destinada como área para Parque, Terminal de Buses y Mercado Municipal; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

### ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 11,852.7947 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4703, folio 241 del libro 19 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en el Centro Urbano, Polígono 1, Barrio Concepción, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 77°59'15" sureste y distancia 16.28 metros, colinda con Edificio de Correos; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 79°52'25" sureste y distancia 137.78 metros, colinda con

área de salón de uso múltiple y mercado, finca matriz, calle de ancho variable de

por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 82°39'26" noreste y distancia 15.54 metros, colinda con área de salón de uso múltiple y mercado, finca matriz, calle de ancho variable de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 08°46'42" sureste y distancia 75.41 metros, colinda con finca matriz, calle de 17 metros de ancho de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 78°56'02" noroeste y distancia 192.99 metros, colinda con Rolando Oscar Corleto Rivera y área de locales comerciales, finca matriz, Carretera Franja Transversal del Norte de 17 metros de ancho que conduce a Fray Bartolomé de las Casas y Chisec de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 09°49'14" noreste y distancia 64.05 metros, colinda con Rodemiro Lorenzana, lote 77, calle de 6 metros de ancho de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, Licencia Catastral 325-PA.

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmebración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, la finca nueva que se origine de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, destinada al área de Parque, Terminal de Buses y Mercado Municipal de esa localidad, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

